

17067 *ORDEN de 2 de junio de 1986 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una fábrica de conservas vegetales de «Blaya Monsalve Hermanos, Sociedad Limitada», en Mula (Murcia), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «Blaya Monsalve Hermanos, Sociedad Limitada», para instalar una fábrica de conservas vegetales en Mula (Murcia), acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una fábrica de conservas vegetales de «Blaya Monsalve Hermanos, Sociedad Limitada», en Mula (Murcia), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de inversión de 132.171.000 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha instalación una subvención de 26.434.200, 20 por 100 del presupuesto que se aprueba. El abono de dicha subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822 A.771 (programa 822 A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria) del ejercicio económico del año 1986.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 1 de julio de 1986 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

17068 *ORDEN de 10 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 197/1981 interpuesto por don Nicolás Fernández Uriarte.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 22 de enero de 1985 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 197/1981 interpuesto por don Nicolás Fernández Uriarte, sobre fijación de retribuciones para el año 1980, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 197/1981, interpuesto por don Nicolás Fernández Uriarte contra el acto de la Presidencia del IRYDA por el que se le fijan las retribuciones mensuales para 1980 y contra la desestimación del recurso de alzada formulado frente al mismo.

2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas actuaciones impugnadas, en cuanto se ajustan a esta sentencia.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

17069 *ORDEN de 10 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 283/1985, interpuesto por don Juan de Dios Muñoz Olivares.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete con fecha 29 de noviembre de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 283/1985, interpuesto por don Juan de Dios Muñoz Olivares, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Letrado del Estado y entrando en el fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan de Dios Muñoz Olivares, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho, y por lo tanto nulias, las Resoluciones de dicho Ministerio de 15 de febrero de 1985 y de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) de 12 de julio de 1984, y atendiendo a la situación jurídica individualizada, reconocemos a don Juan de Dios Muñoz Olivares el nivel 14 como complemento de destino desde la toma de posesión de este funcionario como Habilitado-Pagador del ICONA en la Jefatura Provincial de Albacete (2 de marzo de 1982), así como los aumentos que haya experimentado el complemento de destino desde esa fecha, abonándole las cantidades dejadas de percibir, todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del ICONA.

17070 *RESOLUCION de 13 de junio de 1986, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se anuncia convocatoria de concurso de méritos para cubrir siete becas en distintos Departamentos del INIA y Comunidades Autónomas.*

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la normativa sobre becas de 12 de diciembre de 1983, vista la Ley de Presupuestos para 1986, así como las necesidades de formación de personal investigador en diversos Departamentos del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y de las Comunidades Autónomas de Galicia, Murcia y Principado de Asturias, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria de concurso de méritos para cubrir dos becas de especialización y cinco becas para realizar tesis doctoral, en los temas y destinos que se indican en el anexo, de acuerdo con las siguientes características:

Becas de especialización.—Se concederán a titulados superiores que tengan amplios conocimientos y con una previa formación en la materia objeto de la beca, adquiridos, bien dentro del propio INIA, bien en otros Centros docentes o de investigación. Estarán dotadas con 75.000 pesetas brutas mensuales.

Becas para realizar tesis doctoral.—Se concederán a titulados superiores que tengan conocimientos en la materia objeto de la beca y que no tengan realizada la tesis doctoral, debiendo tener aprobado el último ejercicio de grado de Licenciado, tesina o, en su caso, el proyecto fin de carrera. La dotación económica será de 60.000 pesetas brutas al mes.

Cada beca se concede para el período entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1986, pudiendo renovarse por períodos anuales, hasta completar un máximo de tres años, si su beneficiario acreditara aprovechamiento de la misma y existiese dotación económica para ello.

Las solicitudes indicando el tipo de beca a la que concurren, destino y tema de la misma, acompañadas del expediente académico-curriculum vitae, y cuantos datos puedan aportarse documentalmente de sus méritos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, presentándolas en el Registro General del INIA, sito en la calle José Abascal, 56, sexta planta, 28003 Madrid, o en los lugares previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, con anterioridad a las catorce horas del décimo día hábil, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», enviando una solicitud por cada beca a la que concurren.